

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación de la Oficina del Presidente Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 12	Para auxiliar al Presidente Municipal, al Síndico y a los titulares de las dependencias de la Administración, cada uno de ellos contará con una oficina encabezada por un coordinador que tendrá las siguientes funciones:
Secretaría Particular	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción I	Atenderá los asuntos y trámites ordenados por el Presidente; b) Supervisará el orden y control de la agenda oficial y ejecutiva del Presidente; c) Informará oportunamente al Presidente sobre los cambios de los asuntos de la Agenda; d) Incorporará en cada asunto de la agenda, información al Presidente sobre el nombre de las personas con quienes se reunirá, los asuntos probables a tratar, las incidencias que pudieran presentarse y podrá solicitar información a los servidores públicos del gobierno municipal para el buen despacho de los asuntos por parte del presidente; e) Cumplirá y hará cumplir el protocolo en los actos e intervenciones del Presidente; f) Auxiliará y coordinará los actos e intervenciones públicas y privadas del Presidente en los casos que existan protocolos; g) Elaborará la propuesta de criterios de protocolo para los actos propios del Presidente, del Ayuntamiento y de los funcionarios, mismos que los dará a conocer con oportunidad al Secretario Particular; h) Apoyará las labores de relaciones públicas del Presidente y sus relaciones interinstitucionales; i) Advertirá al Presidente sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se exija la presencia, atención o intervención del mismo; j) Acordará con el Presidente el plan anual de relaciones públicas y, Calendarizará y ejecutará las acciones de relaciones públicas determinadas y eventuales del Presidente
Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Morelia	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción II	Coadyuvará a la debida integración y elección de los miembros del Consejo Ciudadano; b) Coordinará las actividades del Consejo Ciudadano y promoverá el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Procurará la colaboración del Consejo con el Ayuntamiento y la Administración; d) Informará de manera periódica al Presidente acerca de los trabajos del Consejo y sus comisiones; e) Citará a las sesiones de Consejo y llevará registro de la asistencia de sus miembros y levantará las actas que correspondan; f) Turnará a las comisiones del Consejo los asuntos de su competencia; g) Presentará un programa de trabajo y un presupuesto anual para la realización de las actividades del Consejo y sus comisiones; h) Auxiliará a las Comisiones en la realización(sic) de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración(sic) con las diversas áreas de la Administración Pública, así como con las comisiones del Ayuntamiento; i) Proverá(sic) en la medida de sus atribuciones al cumplimiento de los acuerdos del Consejo; j) Organizará el archivo del Consejo y ciudadará(sic) de su conservación; y, k) Las demás que le señalen la normatividad aplicable y el Presidente. l) Coordinará los trabajos de enlace y vinculación con autoridades, iniciativa privada y sociedad civil en la Ciudad de México, así como en otros estados de la República; m) Coadyuvará la promoción y las relaciones públicas orientadas a atraer inversiones y visitantes al municipio; y, n) Recibir, gestionar y dar seguimiento a la correspondencia dirigida al Ayuntamiento a través de una oficina de oficialía de partes
Jefatura de la Oficina del Presidente Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción III	Recibirá y coordinará todos los asuntos que legalmente le correspondan al Presidente Municipal; b) Llevará el seguimiento de las reuniones del gabinete del gobierno municipal; c) Ejecutará y dará seguimiento a los asuntos ordenados por el Presidente en los términos acordados; d) Solicitará y recibirá informes técnicos y operativos para mejor proveer de los servidores públicos del Gobierno Municipal; e) Elaborará y coordinará los informes e investigaciones que el Presidente Municipal solicite y requiera; f) Propondrá al Presidente Municipal los criterios de audiencia ciudadana, determinando asuntos, lugares, tiempos y propuestas de solución en la medida de lo posible; g) Ejecutará la organización de la audiencia ciudadana, proveyendo lo necesario para que se garanticen las condiciones de seguridad, eficiencia y respuesta a la misma; h) Coordinará a los servidores públicos del Ayuntamiento y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo armónico de la audiencia; i) Llevará cuenta y archivo de las intervenciones de las audiencias ciudadanas.
Dirección de Comunicación Social	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 7)	Artículo 18 Fracción IV	Elaborará anualmente un programa integral de comunicación social, que incorporará estrategias de seguimiento de medios y de posicionamiento de la imagen institucional; b) Establecerá los criterios y políticas con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios adscritos a ellas publicarán los logros de gobierno y las políticas institucionales; c) Intervendrá en la contratación de los espacios publicitarios que de cualquier tipo se adquieran por la administración; d) Autorizará las campañas publicitarias de la Administración Pública Municipal; e) Observará la cobertura en medios y redes sociales de la imagen institucional; f) Establecerá estrategias y criterios de posicionamiento mediático a través del informe de las obras y acciones realizadas, así como de las metas alcanzadas por la administración municipal; g) Dará seguimiento en los medios de comunicación y redes sociales que dan cobertura al Ayuntamiento y Gobierno Municipal; h) Elaborará y compartirá un boletín(sic) con las notas de interés para la gestión municipal, mismo que se hará circular en medios electrónicos; i) Elaborará los boletines extraordinarios, eventuales necesarios y los hará del conocimiento de los servidores públicos a quienes les pudiese resultar de su interés o de su competencia. j) Atenderá y canalizará las solicitudes y requerimientos de la prensa sobre información institucional o entrevistas directas a los servidores públicos del Ayuntamiento; y, k) Realizará el análisis de la información e informará sobre sus resultados a los integrantes de la Administración
Dirección de Enlace y Gestión Ciudadana	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 7)	Artículo 18 Fracción V	Coordinará las actividades de vinculación entre el Presidente Municipal y los habitantes del Municipio; b) Establecerá mecanismos de atención ciudadana; c) Recibirá peticiones de los ciudadanos dirigidas al Ayuntamiento y las acordará con el Presidente Municipal; d) Informará a los servidores públicos del Ayuntamiento de la existencia de peticiones ciudadanas y dará seguimiento a la respuesta en términos del derecho de petición; e) Difundirá las actividades del gobierno municipal y mantendrá informada a la población; f) Coadyuvará en la atención de las peticiones y proporcionará orientación a los habitantes sobre la solución de sus solicitudes; g) Brindará servicios de asistencia social inmediata a personas en riesgo o vulnerabilidad; h) Auxiliará a la población en caso de emergencia o contingencia; i) Gestionará ante los gobiernos de otros municipios, el Estado y la Federación la atención de las peticiones de los habitantes del Municipio; j) Representará al Presidente Municipal en actos protocolarios.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Presidencia	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral



# Oficina de Regidores



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

## Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del Área
Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia.	Bando de Gobierno Municipal.	Art. 39 bis.	L. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, rindiendo los informes correspondientes acorde a la normativa vigente en la materia; III. Vigilar que la Administración Pública Municipal, cumpla con las disposiciones que le establecen la normativa aplicable, así como con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación de los acuerdos, iniciativas, circulares, así como reglamentos del Ayuntamiento y demás disposiciones administrativas aplicables; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a consideración al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VII. Participar en la supervisión de los estados financieros y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; VIII. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y administración de los sectores centralizados descentralizados de la Administración Pública Municipal; IX. Proponer el diseño, planeación y ejecución de las medidas pertinentes ante la Contraloría Municipal, para velar por el adecuado ejercicio de los recursos públicos; Atender las peticiones y solicitudes de los ciudadanos, incluyendo apoyos y subsidios, ya sea directamente con los recursos que estén autorizados en el presupuesto de egresos o mediante la gestión ante las entidades y dependencias de la administración municipal; y, XI. Ejercer las facultades y atribuciones que dispongan las leyes, este Bando de Gobierno Municipal de Morelia, los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.
Coordinador de Oficina	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Art. 12 Fracc. I al IX	El Coordinador de Oficina de los Regidores será parte de la Administración Pública Municipal, tendrá las atribuciones que establece este artículo y se auxiliara de los servidores públicos y ejercerá los recursos que el presupuesto autorice.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Oficina de Regidores	M.D.I. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	





№	№	№	№
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación de la Oficina del Secretario	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 30	I. Presentar a la instancia correspondiente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual; II. Formar parte de los órganos de Gobierno de las Entidades cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento; III. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; IV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la formulación del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia; V. Impulsar la modernización integral de los sistemas administrativos y establecer normas y políticas que permitan simplificar los procesos de gestión; VI. Definir y establecer políticas y lineamientos generales e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para proporcionar oportunamente los recursos solicitados por las diferentes áreas, en el ámbito de su competencia; VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento del sistema escalafonario consistente en el Reglamento de Escalafón, el Catálogo General de Puestos, Manual de Funciones y el Tabulador General de Sueldos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo; VIII. Establecer un adecuado sistema de administración y desarrollo de personal para reclutar, seleccionar, contratar y capacitar al personal de la Administración Pública Municipal y otorgar los estímulos y reconocimientos conforme al desempeño de los trabajadores; IX. Implementar y desarrollar el Programa de Capacitación Integral para servidores públicos, coordinándose en su caso, con la Representación Sindical; X. Otorgar y controlar con apego a la Ley, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo o convenios pactados; XI. Expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Dependencias, por concepto de adquisiciones y pago de servicios; XII. Controlar el servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso del Ayuntamiento; XIII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Ayuntamiento; XIV. Adquirir los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas Dependencias y, en su caso, celebrar los convenios o contratos para la adquisición o prestación correspondiente, de acuerdo con la normatividad
Dirección de Recursos Humanos	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 31	a) Elaborar y presentar ante el Secretario el Programa Operativo Anual de la Dirección; b) Establecer los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal; c) Recibir y tramitar las incidencias del personal que se presenten, cuidando siempre que se ajusten a las normas y políticas del Ayuntamiento; d) Atender los requerimientos en materia de recursos humanos de las Dependencias del Ayuntamiento, conforme al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos vigentes y los techos presupuestales asignados; e) Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación, para desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos, así como mejorar en forma continua la calidad de los servicios que proporcionan, estableciendo previamente con la Representación Sindical la Comisión respectiva; f) Implementar condiciones de Seguridad e Higiene en todas las áreas del Ayuntamiento, que permitan una mejor imagen y desempeño laboral, estableciendo con la Representación Sindical la Comisión respectiva; g) Diseñar y proponer mecanismos adecuados para la administración de sueldos; h) Observar y aplicar la normatividad que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores;
Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 31	a) Elaborar y presentar ante el Secretario el Programa Operativo Anual de la Dirección; b) Consolidar las adquisiciones de bienes con características homogéneas y someterlos a concurso o licitación, según el caso; c) Programar y llevar a cabo las adquisiciones y suministro de los bienes materiales que demanden las Dependencias y organismos del Ayuntamiento, conforme a los presupuestos autorizados; d) Integrar y actualizar el padrón municipal de proveedores del Ayuntamiento, para la adquisición de bienes y servicios; e) Proporcionar a las Dependencias los servicios que requieran aplicando la normatividad vigente para la contratación de los mismos; conforme a las fechas financieras autorizadas; f) Establecer, con la aprobación del Secretario, los lineamientos a que deberá sujetarse la prestación de los servicios generales que se presten; g) Organizar, dirigir y controlar el servicio de telefonía, comunicaciones, intendencia, aseo, vigilancia, fotocopiado, arrendamiento y mantenimiento en las instalaciones al servicio del Municipio; h) Organizar, controlar y dar mantenimiento al parque vehicular propiedad municipal, que se encuentra asignado a las Dependencias y Entidades;
Coordinación del Comité de Adquisiciones	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Morelia	Art. 20	Substanciar los procedimientos de licitación en materia de adquisiciones y en sus diferentes modalidades de conformidad con la reglamentación aplicable.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Secretaría de Administración	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 40.- fracciones I al XV	Formará atlas de la infraestructura con que cuenta el Municipio de Morelia; Supervisará las condiciones de uso, seguridad y obsolescencia de la infraestructura del Municipio; Verificará las condiciones de calidad de la obra pública; Coordinará la supervisión de la obra pública y resolverá sobre el pago de las mismas; Recibirá las obras públicas contratadas, evaluará su calidad, aplicará sanciones y deducciones, y en su caso, ejecutará las fianzas y garantías de cumplimiento; Aplicará criterios de eficiencia para la movilidad urbana; Emitirá dictamen y opinión sobre itinerarios, condiciones y densidad del transporte público; Establecerá condiciones para el uso eficiente de vehículos de transporte no motorizados; Propondrá criterios de cultura peatonal; Coordinará acciones para el mejoramiento de la vialidad; Gestionará la nomenclatura del Municipio; Emitirá criterios de normatividad ambiental y dará vista a las autoridades correspondientes cuando se observe alguna irregularidad medioambiental; Propondrá campañas de difusión para el mejoramiento de la calidad de vida con énfasis ambiental; Ajustará el otorgamiento de licencias para el fraccionamiento, división, uso de suelo y construcción de obra al plan autorizado de desarrollo urbano; y, Establecerá programas permanentes de regularización urbana.
Dirección de Infraestructura	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 41.- fracción I inciso a) al i)	a).- Elaborará y actualizará el atlas de infraestructura del Municipio; b).- será responsable de la autorización y supervisión de la calidad de la obra pública; c).- coordinará a los supervisores y residentes de obra; d).- recibirá las estimaciones y solicitudes de pago de las obras en ejecución y les dará trámite; e).- llevará bitácoras de las obras públicas; f).- ejecutará trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura del Municipio; g).- denunciará las irregularidades que advierta en la ejecución de las obras públicas ante la autoridad competente; h).- coadyuvará a la realización de auditorías y revisiones; y i).- coordinará la supervisión de la obra pública.
Dirección de Movilidad Urbana	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia	Artículo 41.- fracción II, incisos a) al o)	a).- Dictaminará sobre la eficiencia del transporte público en el Municipio de Morelia; b).- propondrá acciones de mejora para la eficiencia del transporte público; c).- podrá llevar acuerdos para el mejoramiento de la circulación vial, de vehículos motorizados y peatonal en armonía con el transporte público; d).- formará atlas del sistema de transporte público; e).- realizará estudios sobre la calidad y eficiencia del transporte público en el Municipio; f).- recibirá las quejas que en materia de transporte público se presente; g).- propondrá a la autoridad competente soluciones para mejorar el transporte público; h).- formará inventario y mapa de nomenclatura del Municipio; i).- emitirá dictamen sobre el uso, cambio y establecimiento de nomenclatura en el Municipio; j).- cuidará que el sistema de nomenclatura obedezca a los criterios de división sectorial de Morelia; k).- propondrá el cambio de nomenclatura cuando esta cree confusión, errores históricos o sinonimia; l).- utilizará criterios de honra y memoria histórico-cultural para la propuesta de nomenclatura; m).- estudiará las alternativas de vialidad y elaborará estudios para mejorar la circulación de vehículos en el Municipio; y, o).- establecerá las disposiciones en materia de señalética e instruirá su aplicación.
Dirección Medio Ambiente y Sustentabilidad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 41.- fracción III, incisos a) al h).	a).- Respetará y hará respetar la normativa ambiental en el Municipio de Morelia; b).- gestionará la utilización y uso de tecnologías limpias en el Municipio de Morelia; c).- propondrá estímulos fiscales en el uso de tecnologías limpias en el Municipio de Morelia; y, d).- realizará dictámenes sobre sustentabilidad ambiental en los temas que le correspondan al Municipio de Morelia; e).- otorgará dictamen de sustentabilidad ambiental en los permisos y licencias que se soliciten a la administración municipal; f).- inspeccionará y supervisará la aplicación de los permisos en materia ambiental en Morelia; g).- impondrá las sanciones correspondientes cuando se infrinjan las normas municipales en materia ambiental; h).- presentará anualmente un programa de difusión y fomento a la sustentabilidad ambiental en el Municipio.
Dirección de Orden Urbano	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 41.- fracción IV, incisos a) al k)	a).- Recibirá las solicitudes debidamente requisitadas para el fraccionamiento, división, uso de suelo y construcción que se presenten ante el Municipio; b).- revisará y verificará la veracidad de los documentos presentados; c).- solicitará las opiniones y autorizaciones que exija el tipo de licencia, sea de impacto ambiental, valor histórico o arquitectónico, disponibilidad de servicios públicos y las necesarias; d).- formará expediente y archivo de las licencias de construcción; e).- verificará las condiciones técnicas y de disponibilidad de servicios públicos de las solicitudes presentadas; f).- elaborará proyecto de dictamen sobre otorgamiento, aclaración o denegación de licencia; g).- realizará inspección sobre predios y obra urbana con fines de regularización; h).- advertirá a las áreas correspondientes sobre posibles circunstancias irregulares urbanas; i).- impondrá las sanciones que correspondan por las infracciones a las normas de orden urbano vigentes; j).- realizará los estudios de fraccionamiento, subdivisión, lotificación, urbanización y disponibilidad de servicios públicos para su posterior autorización; y, k).- emitirá dictamen al director sobre la pertinencia de la solicitud.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura	M.D.I. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral





# Servicios Públicos



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (categoría)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interno estatuto orgánico o normatividad equivalente que se observen (si facultades del área)
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	REGlamento DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA	Artículo 42	Artículo 42. El Secretario de Servicios Públicos, vigilará la gestión y operación de los servicios públicos siguientes: I. Atención Ciudadana; II. Rastreo Municipal; III. Atención y Control de Animales de Compañía; IV. Gestión Integral de los Residuos Sólidos; V. Sectorización de las Áreas de Recolección y Disposición Final de los Residuos; VI. Alumbrado Sustentable; VII. Imagen Urbana; IX. Limpieza de las vialidades del municipio; X. Espacios Públicos, Parques y Jardines; XI. Mantenimiento Vial; XII. Comercio Local; XIII. Mercados y Comercios en la Vía Pública; y XIV. Promoción de Productos Locales. Artículo 43. Corresponde al Secretario de Servicios Públicos: I. Elaborar los planes y programas de prestación de los servicios públicos a su cargo; II. Recibir y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se le presenten; III. Podrá proponer la celebración de convenios de asociación municipal para la prestación de los servicios a su cargo; IV. Supervisar la gestión de los servicios a su cargo en caso de concesión del servicio; V. Establecer un programa de mejoramiento de imagen urbana; Administrará y regulará los mercados municipales, atendiendo a su conservación y a la prestación de los servicios en su interior, así como el orden en los mismos; VI. Regulará el comercio en la vía pública y los tangües de la ciudad, expedirá los permisos conductores, impedirá el establecimiento de puestos no autorizados y proveerá al orden de los vendedores; y VII. Administrará y dará mantenimiento al equipamiento público que le corresponda. Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: a) El Director de Servicios Auxiliares; b. Presentará anualmente los planes y programas para la gestión de los servicios e instalaciones a su cargo y coadyuvará en la presupuestación de los mismos; c. Gestionará los cementerios municipales; c. Facilitará los trámites de inhumación; d. Levantará inventario de los usuarios de los servicios de inhumación; e. Informará a la Tesorería Municipal sobre el estado fiscal que guarden los usuarios de los cementerios municipales; f. Observará la legislación aplicable en materia sanitaria; g. Gestionará los rastros municipales; h. Vigilará la propiedad de los animales que hayan de sacrificarse para consumo humano; i. Hará observar la normativa sanitaria y las normas para el tratamiento de los productos y sus desechos; j. Establecerá las políticas de atención a los asuntos relacionados con las especies animales que se encuentren en la vía pública; k. Gestionará el manejo y prevención de riesgos derivados de las especies animales en la vía pública; l. Impondrá las sanciones que dispongan los reglamentos cuando estos sean infringidos; y m. Coordinará el Centro de Atención Animal; II. El Director de Residuos Sólidos; a. Coordinará y supervisará la recolección de residuos sólidos; b. Supervisará las concesiones otorgadas en la materia y se asegurará de que cumplan con los términos en que fueron dadas; c. Atenderá los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos; d. Gestionará la disposición final de los residuos sólidos; e. Fomentará las campañas de disminución de generación de residuos sólidos; y f. Vigilará la seguridad y la cantidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos; Artículo 47. El Secretario de Servicios Públicos, vigilará la gestión y operación de: I. El Director de Alumbrado Sustentable; a. Gestionará un sistema eficiente de alumbrado público; b. Realizará el mantenimiento del servicio de alumbrado público; c. Elaborará proyectos de establecimiento y mejoramiento del servicio de alumbrado público; y d. Recibirá todas las solicitudes y peticiones que en relación con el alumbrado público se generen; IV. Director de Imagen Urbana; a. Organizará el sistema de limpieza urbana; b. Coordinará la limpieza urbana; c. Vigilará y dará mantenimiento a espacios públicos; d. Coordinará acciones para el mejoramiento de la imagen urbana; e. Advertirá a las áreas correspondientes sobre el deterioro de la imagen urbana; f. Advertirá a las áreas correspondientes sobre invasión de los espacios urbanos; g. Sancionará las infracciones a las normas en materia de limpieza; h. Gestionará el establecimiento, fomento y mantenimiento de parques y jardines públicos; i. Dictará las políticas de pertinencia y cantidad vegetal que se incorporen en el municipio de acuerdo a la legislación vigente; j. Gestionará el mantenimiento vial en el municipio; V. El Director de Mercados; a. Administrará los mercados municipales contribuyendo a su conservación, mantenimiento y mejora; b. Llevará un padrón de locatarios de los mercados municipales; c. Regulará el comercio en la vía pública; d. Otorgará permisos, licencias y tolerancias para ejercer el comercio en la vía pública en forma transitoria; e. Regulará los tangües que se establecen en el municipio; f. Propondrá cuotas y tarifas de los derechos asociados a los servicios de su ámbito de competencia; g. Impedirá el establecimiento de puestos sin los permisos correspondientes; h. Vigilará que se respeten los horarios y condiciones de funcionamiento en los mercados municipales y mantendrá el orden dentro de los mismos; i. Regulará el comercio de animales en la vía pública
Dirección De Mercados	Reglamento De Organización De La Admon Publ Del Mpio De Morelia, Michoacan	ART. 44 FRACCIÓN V	Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: V. El Director de Mercados; a) Administrará los mercados municipales contribuyendo a su conservación, mantenimiento y mejora; b) Llevará un padrón de locatarios de mercados municipales; c) Regulará el comercio en la vía pública; d) Otorgará permisos, licencias y tolerancias para ejercer el comercio en la vía pública en forma transitoria; e) Regulará los tangües que se establecen en el municipio; f) Propondrá cuotas y tarifas de los derechos asociados a los servicios de su ámbito de competencia; g) Impedirá el establecimiento de puestos sin los permisos correspondientes; h) Vigilará que se respeten los horarios y condiciones de funcionamiento en los mercados municipales y mantendrá el orden dentro de los mismos; i. Regulará el comercio de animales en la vía pública.
	Reglamento Para Las Centales De Abasto, Mercados Públicos Municipales, Plazas Comerciales Y Comercio En La Vía Pública	ART. 18	La Dirección de Mercados, tendrá las siguientes atribuciones: I. Proponer al H. Ayuntamiento programas y disposiciones generales en torno a la comercialización y abasto de productos básicos a bajos precios, en las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, y comercios en la vía pública; II. Con base en estudios y programas, así como en el crecimiento poblacional, proponer la instalación de nuevos centros expendidores de productos de la canasta básica; III. Bander las acciones de proyectos de construcción, ampliación o remodelación de centrales de abasto, mercados, plazas comerciales y comercio en la vía pública; y en su caso, proponer solicitudes a dichas autoridades; IV. Emitir, dictamen respecto del cambio de giro negando o autorizando según sea caso; V. Instaurar a los inspectores a su cargo, para la realización de visitas de inspección a las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, y comercios en la vía pública, para verificar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento; VI. Calificar las actas de inspección imponiendo la sanción correspondiente; VII. Pagar las mejores condiciones urbanísticas, de higiene y seguridad para los comerciantes y vendedores al interior de los mismos; VIII. Estudiar y resolver, con base en el presente Reglamento, las situaciones que se presenten en el funcionamiento de las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, tangües y comercios en la vía pública; IX. Proponer proyectos relacionados para preservar la imagen de la ciudad en base a su competencia; X. Llevar a cabo el registro de las Uniones de Asociaciones de comerciantes y mantener actualizado un padrón de las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, y comercios en la vía pública, cada año y reportar al conculcente; XI. Contar con un libro de registro de las uniones de comerciantes o asociaciones; XII. Llevar el registro de los comerciantes con licencia, con permiso y los que cuenten con tolerancia, un libro por cada caso; XIII. Acordar y declarar los espacios o locales en abandono al interior de los mercados o plazas comerciales; XIV. Vigilar los horarios de funcionamiento de espacios públicos de comercio y la delimitación de los espacios separados por los tangües; XV. Otorgar permisos o tolerancia en el municipio, para ejercer la actividad comercial en vía pública fuera de las zonas restringidas o en las zonas donde previa valoración puedan ser ocupadas para fin y tiempo cuando no sea competencia de la Coordinación Ejecutiva; XVI. Impedir que se instalen puestos en las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales y comercios en vía pública sin la autorización correspondiente; y XVII. En general, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
Jefatura De Depto De Mercados	Manual De Organización Y Procedimientos (No Vigente. Se Encuentra En Proceso De Aprobación)	70% de avance	APARTADO IX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS (NO VIGENTE. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACION)
Dirección de Alumbrado Sustentable	Reglamento Para La Prestación Del Servicio De Alumbrado Público En El Municipio De Morelia	Capitulo Segundo, Artículo 7	Compete a La Dirección de Alumbrado Sustentable: I. Mantener, mejorar, proyectar, y ejecutar construcción de redes de Alumbrado Público en calles, avenidas y en las diversas zonas que se divide el Municipio. II. Revisar los proyectos de construcción del sistema de Alumbrado Público que se presenten por parte de los particulares, o de los niveles de gobierno para su aprobación. III. Fijar los procedimientos de mantenimiento en todas sus instalaciones y equipos, que contribuyan a mejorar la prestación del Servicio de Alumbrado Público. IV. Las demás actividades que expresamente le confieran el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas a la materia
Dirección De Servicios Auxiliares	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán	Artículo 44, numeral I	Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: a) Presentará anualmente los planes y programas para la gestión de los servicios e instalaciones a su cargo y coadyuvará en la presupuestación de los mismos; b) Gestionará los cementerios municipales; c) Facilitará los trámites de inhumación; d) Levantará inventario de los usuarios de los servicios de inhumación; e) Informará a la Tesorería Municipal sobre el estado fiscal que guarden los usuarios de los cementerios municipales; y f) Observará la legislación aplicable en materia sanitaria; g) Gestionará los rastros municipales; h) Vigilará la propiedad de los animales que hayan de sacrificarse para consumo humano; i) Hará observar la normativa sanitaria y las normas para el tratamiento de los productos y sus desechos; j. Establecerá las políticas de atención a los asuntos relacionados con las especies animales que se encuentren en la vía pública; k) Gestionará el manejo y prevención de riesgos derivados de las especies animales en la vía pública; l) Impondrá las sanciones que dispongan los reglamentos, cuando estos sean infringidos; y m) Coordinará el Centro de Atención Animal.
Dirección De Imagen Urbana	Reglamento De La Administración Pública Municipal	Artículo 44 Fracción IV	a) Organizará el sistema de limpieza urbana; b) Coordinará la limpieza urbana; c) Vigilará y dará mantenimiento a espacios públicos; d) Coordinará acciones para el mejoramiento de la imagen urbana; e) Advertirá a las áreas correspondientes sobre el deterioro de la imagen urbana; f) Advertirá a las áreas correspondientes sobre invasión de los espacios urbanos; g) Sancionará las infracciones a las normas en materia de limpieza; h) Gestionará el establecimiento, fomento y mantenimiento de parques y jardines públicos; i) Dictará las políticas de pertinencia y cantidad vegetal que se incorporen en el municipio de acuerdo a la legislación vigente; y j) Gestionará el mantenimiento vial en el municipio.
Dirección De Imagen Urbana	Reglamento Para Las Áreas Verdes Del Municipio De Morelia, Mich	Reglamento	Artículo 17.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Morelia, Michoacán y tienen por objeto regular y asegurar la creación, conservación, restauración, mantenimiento, fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas verdes, del Municipio de Morelia.
Director De Residuos Sólidos	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán	Artículo 44. Fracción II	a) Coordinará y supervisará la recolección de residuos sólidos; b. Supervisará las concesiones otorgadas en la materia y se asegurará de que cumplan con los términos en que fueron dadas; c) Atenderá los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos; d) Gestionará la disposición final de los residuos sólidos; e) Fomentará las campañas de disminución de generación de residuos sólidos; y f) Vigilará la seguridad y la cantidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos.
Jefatura De Depto De Comercio En Vía Pública	Manual De Organización Y Operación (No Vigente. Se Encuentra En Proceso De Aprobación)	70% de avance	APARTADO IX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN (NO VIGENTE. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACION)

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Servicios Públicos	M.D. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	

Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección de Atracción de inversión	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción I	Director de atracción e inversión: a) presentara anualmente un programa de atracción de inversiones productivas; b) Realizará estudios de identificación de oportunidades de inversión productiva; c) Presentará un atlas de vocaciones y competencias económicas del Municipio; d) Realizará eventos de promoción específica de productos locales; e) Apoyará con información el posicionamiento, exportación, certificación e imagen comercial de los productos locales; y, f) Deberá dar seguimiento a proyecto de inversión productiva desde su incubación hasta la puesta en marcha de la empresa.
Dirección de desarrollo Rural	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción III	Director de Desarrollo Rural: a) Presentará anualmente un programa de desarrollo rural; b) Elaborará un atlas de oportunidades de negocio agroindustrial; c) Establecerá programas de vinculación entre el sector productivo con el de investigación; d) Asesorará técnicamente para la innovación en la producción; e) Auxiliará en la coordinación del Consejo para el Desarrollo Rural; f) Ejecutará acciones de mejoramiento de la infraestructura en el medio rural; g) Apoyará a los productores rurales; h) Fomentará las actividades agropecuarias, piscícolas y forestales; Coadyuvará con las acciones de sanidad y control fitosanitario; y, i) Las demás que establezcan las leyes.
Dirección de Emprendimiento y Empleo	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción II	Director de Emprendimiento y Empleo: a) Presentará un programa anual de promoción, incubación y capacitación para el empleo; b) Operará una bolsa de trabajo identificando las oportunidades de trabajo de calidad y las capacidades y habilidades de quienes las ocupen; c) Desarrollará programas de capacitación para el empleo; d) Desarrollará programas de capacitación para emprendedores y de apoyo a Mipymes; e) Establecerá mecanismos que permitan la incubación de empresas; f) Desarrollará y gestionará una política de promoción del comercio local; y, g) Desarrollará estrategias para promover cadenas productivas de bienes y servicios locales.)
Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública	
05/06/2017	Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor	M.D.I. Lorena Hígareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública	
Fecha de validación	Período de actualización de la información		
05/06/2017	Trimestral		

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)  
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretario de Turismo	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	36	I. Coordinará las labores de fomento y promoción turística del Municipio; II. Establecerá programas para la promoción turística del Municipio; III. Organizará eventos con metas establecidas para la promoción turística; y, IV. Coordinará acciones de atención directa al turista en aspectos como información, seguridad y respuesta de las Autoridades.
Director de Promoción Turística	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	37	a) Apoyará todas las actividades de promoción turística del Municipio; b) Coordinará el sistema de información turística; c) Pondrá al alcance del turista la información y atención que requiera; d) Organizará a los empresarios turísticos para la promoción con base en calidad en el servicio y ofertas; e) Apoyará la diversificación de la oferta turística; f) Fomentará la realización de eventos, congresos, ferias, convenciones y exposiciones, en general, toda actividad que genere derrama económica por medio del turismo;
Departamento de Marca Morelia	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Primero	1.- Realizar un diagnóstico de las necesidades de promoción del Destino Morelia; 2.- Gestionar el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que coadyuven en el mejoramiento de los procesos de promoción turística del Municipio a nivel nacional e internacional; 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio, a nivel nacional e internacional; 4.- Administrar el contenido y el uso de las herramientas tecnológicas para la promoción y venta de los productos turísticos del
Departamento de Congresos y Convenciones	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Segundo	1.-Desarrollar la participación de la Secretaría en los eventos de promoción turística a nivel local, nacional e internacional, previa autorización del Director; 2.-Fomentar la red de comunicación con prestadores de servicios turísticos del Municipio que coadyuve a la promoción de Congresos y Convenciones a nivel nacional e internacional; 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio a nivel nacional e internacional;
Departamento de Ferias y Festivales	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Tercero	1.- Desarrollar la participación de la Secretaría en los eventos de promoción turística a nivel local, nacional e internacional, previa autorización del Director; 2.- Fomentar la red con prestadores de servicios turísticos del Municipio que coadyuve a la promoción de Ferias y Festivales a nacional e internacional; 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio a nivel nacional e internacional;
Director de Productos y Servicios Turísticos	Reglamento de organización de la administración Pública del Municipio de Morelia	38	a) Promoverá y potenciará los servicios y potencialidades turísticas del Municipio de Morelia; b) Administrará y cuidará el patrimonio turístico del Municipio; c) Promoverá la generación de productos y servicios turísticos;
Departamento de Desarrollo Turístico	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Cuarto	1.- Promover y apoyar las acciones y actividades que fomenten la cultura, las tradiciones y las costumbres típicas del Municipio de Morelia; 2.- Identificar los productos y atractivos turísticos con los que cuentan las Tenencias del Municipio para propiciar su desarrollo en materia de infraestructura turística, así como llevar a cabo las acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la Ciudad de Morelia;
Departamento de Folklore, Cultura y Arte	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Quinto	1.- Promover y apoyar las acciones y actividades que fomenten la cultura, las tradiciones y las costumbres típicas del Municipio de Morelia; 2.- Promover, en coordinación con la Dirección de Productos y Servicios Turísticos, la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de la cultura; 3.- Crear nuevos eventos relacionados con el segmento del turismo cultural que fortalezcan al Destino Morelia, con la finalidad de atraer visitantes y consolidar este segmento;
Departamento de Desarrollo de Productos Turísticos	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Sexto	I. Apoyar al titular en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente; II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; III. Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia; IV. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma; V. Gestionar bajo su responsabilidad, el presupuesto de la
Coordinador de la Oficina del Secretario	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	12	I. Apoyar al titular en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente; II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; III. Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia; IV. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma; V. Gestionar bajo su responsabilidad, el presupuesto de la dependencia mediante los sistemas y de acuerdo a los

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Secretaría de Turismo	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral



# Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental



Artículo 33 Fracción II reglones a Fracción de cada una.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Oaxaca

Área de Responsabilidad	Documento de la norma que establece los funciones en el área	Fundamento Legal (Artículo y Fracción)	Programas de gobierno, líneas de acción, proyectos o actividades que se desarrollarán
Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 32	<p>I. Elaborará anualmente un programa de trabajo para la dependencia a su cargo.</p> <p>II. Revisará el cumplimiento a través del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.</p> <p>III. Establecerá los lineamientos de programación de la inversión pública, gestión, evaluación y monitoreo del desempeño de la Administración Municipal.</p> <p>IV. Establecerá criterios ponderados memorables de efectividad institucional.</p> <p>V. Aplicará análisis y evaluación para la medición de la efectividad institucional.</p> <p>VI. Propondrá ante el Ayuntamiento acciones de mejoramiento institucional.</p> <p>VII. Vigilará que los programas de operación del Municipio estén ordenados y evaluados.</p> <p>VIII. Revisará y autorará los proyectos que de innovación estructural, normativa y de procesos se presenten.</p> <p>X. Realizará dictámenes de viabilidad económica respecto a la innovación de procesos.</p> <p>XI. Elaborará el Programa Anual de Inversión Pública para su presentación al Cabildo o su equivalente.</p> <p>XII. Elaborará y controlará la elaboración de proyectos de inversión.</p> <p>XIII. Gestionará un banco de proyectos de inversión.</p> <p>XIV. Presentará al Comité de Obra Pública los proyectos de adjudicación de contratos.</p> <p>XV. Gestionará los convenios de coordinación con instancias públicas y privadas en el ámbito de su competencia.</p> <p>XVI. Coordinará la recepción y gestión de la participación ciudadana en materia de inversión pública.</p> <p>XVII. Operará proyectos y presupuestos de inversión pública con participación de los habitantes beneficiarios de los mismos.</p> <p>XVIII. Coordinará la contabilidad social.</p> <p>XIX. Coordinará a los Jefes de Termino y encargados del orden.</p> <p>XX. Conformará y coordinará comités de participación ciudadana con el Cabildo.</p>
Coordinación de Oficina del Secretario	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 32 Fracción I	I. Elaborará anualmente un programa de trabajo para la dependencia a su cargo.
Dirección de Planeación Participativa	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción I	<p>a) Establecerá mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>b) Fomentará la participación ciudadana en las acciones de gobierno.</p> <p>c) Propondrá información a la ciudadanía.</p> <p>d) Coordinará los procedimientos de elección de los auxiliares de la autoridad y de conformación de los comités de participación ciudadana.</p> <p>e) Gestionará la participación de los habitantes del Municipio en la definición de proyectos de inversión pública.</p> <p>f) Gestionará la recepción de las propuestas ciudadanas para la incorporación de obras y acciones en el Programa Anual de Inversión Pública.</p> <p>g) Promoverá la participación ciudadana a través de las oficinas de termino y las encargadas del orden.</p> <p>h) Coordinará los comités de participación ciudadana y contabilidad social, comité de su formación y desarrollo.</p> <p>i) Las demás que establezcan las normas vigentes y se encuentren al Secretario del Cabildo.</p>
Depto. de Asesoría de Autoridad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción I inciso d)	d) Coordinará los procedimientos de elección de los auxiliares de la autoridad y de conformación de los comités de participación ciudadana.
Depto. de Presupuestos Participativos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción I inciso e)	e) Gestionará la participación de los habitantes del Municipio en la definición de proyectos de inversión pública.
Depto. de Contabilidad Social	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción I inciso h)	h) Coordinará los comités de participación ciudadana y contabilidad social, comité de su formación y desarrollo.
Dirección de Inversión Pública	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción II	<p>a) Elaborará anualmente un plan de inversión de los recursos destinados a obra pública y establecerá objetivos basados en criterios de desarrollo.</p> <p>b) Gestionará y supervisará la aplicación de los planes y programas de inversión.</p> <p>c) Informará mensualmente al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental sobre los programas supervisados, los metas establecidas y los resultados alcanzados.</p> <p>d) Gestionará el programa de monitoreo y supervisión en la elaboración de programas institucionales.</p> <p>e) Realizará las investigaciones y estudios técnicos necesarios para la programación institucional.</p> <p>f) Formará los expedientes de cada uno de los proyectos que se ejecuten.</p> <p>g) Recibirá y gestionará las solicitudes de los habitantes del Municipio.</p> <p>h) Verificará las solicitudes recibidas y determinará su viabilidad.</p> <p>i) Elaborará padrones de beneficiarios de las obras y acciones que hagan de aplicación.</p> <p>j) Llevará el control de los acuerdos y convenios de coordinación que comparen a la Secretaría y al Cabildo o al Comité de Obra Pública.</p> <p>k) Las que se establezcan en las normas aplicables y las que se indiquen al Secretario.</p>
Depto. de Programación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción II inciso a), b), c) y d)	<p>a) Elaborará anualmente un plan de inversión de los recursos destinados a obra pública y establecerá objetivos basados en criterios de desarrollo.</p> <p>b) Gestionará y supervisará la aplicación de los planes y programas de inversión.</p> <p>c) Informará mensualmente al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental sobre los programas supervisados, los metas establecidas y los resultados alcanzados.</p> <p>d) Gestionará el programa de monitoreo y supervisión en la elaboración de programas institucionales.</p>
Depto. de Control Documental	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción II inciso i), j), k), l) y m)	<p>i) Realizará las investigaciones y estudios técnicos necesarios para la programación institucional.</p> <p>j) Formará los expedientes de cada uno de los proyectos que se ejecuten.</p> <p>k) Recibirá y gestionará las solicitudes de los habitantes del Municipio.</p> <p>l) Verificará las solicitudes recibidas y determinará su viabilidad.</p> <p>m) Elaborará padrones de beneficiarios de las obras y acciones que hagan de aplicación.</p> <p>n) Llevará el control de los acuerdos y convenios de coordinación que comparen a la Secretaría y al Cabildo o al Comité de Obra Pública.</p> <p>o) Las que se establezcan en las normas aplicables y las que se indiquen al Secretario.</p>
Dirección de Efectividad Institucional	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción III	<p>a) Elaborará un proyecto de criterios de medición de la efectividad institucional, que contemplará metas y resultados esperados.</p> <p>b) Establecerá criterios memorables y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>c) Gestionará los acuerdos y convenios de colaboración que permitan la certificación y evaluación del gobierno municipal respecto de estándares de calidad.</p> <p>d) Apoyará al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental en la coordinación de la planeación institucional.</p> <p>e) Desarrollará los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los mecanismos de medición del cumplimiento de sus metas.</p> <p>f) Realizará estudios sobre los problemas del Municipio y planteará alternativas de solución.</p> <p>g) Propondrá acciones a las políticas presupuestarias.</p> <p>h) Evaluará el desempeño de los programas y de la inversión pública.</p> <p>i) Las demás que establezcan las normas vigentes y se encuentren al Secretario del Cabildo.</p>
Depto. De Políticas Públicas	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción III incisos a), b), c), d), e) y f)	<p>a) Elaborará un proyecto de criterios de medición de la efectividad institucional, que contemplará metas y resultados esperados.</p> <p>b) Establecerá criterios memorables y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>c) Gestionará los acuerdos y convenios de colaboración que permitan la certificación y evaluación del gobierno municipal respecto de estándares de calidad.</p> <p>d) Apoyará al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental en la coordinación de la planeación institucional.</p> <p>e) Desarrollará los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los mecanismos de medición del cumplimiento de sus metas.</p> <p>f) Realizará estudios sobre los problemas del Municipio y planteará alternativas de solución.</p> <p>g) Propondrá acciones a las políticas presupuestarias.</p> <p>h) Evaluará el desempeño de los programas y de la inversión pública.</p> <p>i) Las demás que establezcan las normas vigentes y se encuentren al Secretario del Cabildo.</p>
Depto. De Mejoramiento	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción III incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z)	<p>a) Realizará los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras contenidas en los planes y programas de inversión municipal.</p> <p>b) Revisará y emite dictamen sobre todos los proyectos que se presenten en la administración municipal.</p> <p>c) Analizará costos y determinará presupuestos base para los proyectos específicos que elabore.</p> <p>d) Dictamen sobre la viabilidad técnica de las solicitudes de inversión pública.</p> <p>e) Elaborará términos de referencia para la contratación de proyectos de inversión.</p> <p>f) Coordinará la integración de los expedientes técnicos de las obras que se ejecuten.</p> <p>g) Integrará la propuesta para la adjudicación de obra pública y la remitirá a la Secretaría de Administración.</p> <p>h) Realizará o controlará los estudios de impacto ambiental de las obras a ejecutar.</p> <p>i) Gestionará el padrón de contratistas autorizados para la ejecución de obra pública.</p> <p>j) Coordinará con el Comité de Obra Pública en el análisis de los proyectos presentados por los licitantes.</p> <p>k) Establecerá mecanismos de coordinación con los órganos descentralizados del Ayuntamiento para apoyar la elaboración de sus proyectos y determinar su viabilidad.</p> <p>l) Las demás que establezcan las normas vigentes y se encuentren al Secretario del Cabildo.</p>
Dirección de Proyectos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción IV	<p>a) Realizará los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras contenidas en los planes y programas de inversión municipal.</p> <p>b) Revisará y emite dictamen sobre todos los proyectos que se presenten en la administración municipal.</p> <p>c) Analizará costos y determinará presupuestos base para los proyectos específicos que elabore.</p> <p>d) Dictamen sobre la viabilidad técnica de las solicitudes de inversión pública.</p> <p>e) Elaborará términos de referencia para la contratación de proyectos de inversión.</p> <p>f) Coordinará la integración de los expedientes técnicos de las obras que se ejecuten.</p>
Depto. Del Departamento Técnico	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 33 Fracción IV incisos a), b), c), d), e), f) y g)	<p>a) Realizará los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras contenidas en los planes y programas de inversión municipal.</p> <p>b) Revisará y emite dictamen sobre todos los proyectos que se presenten en la administración municipal.</p> <p>c) Analizará costos y determinará presupuestos base para los proyectos específicos que elabore.</p> <p>d) Dictamen sobre la viabilidad técnica de las solicitudes de inversión pública.</p> <p>e) Elaborará términos de referencia para la contratación de proyectos de inversión.</p> <p>f) Coordinará la integración de los expedientes técnicos de las obras que se ejecuten.</p>

Fecha de actualización de la información en este sitio web	05/04/2017	Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental	Responsable de Acceso a la Información Pública
Fecha de revisión	02/20/2017	Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental	MCI Lorena Figueroa Regalado Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de actualización de la información	inexistente		



# Comisionado Municipal de Seguridad



Artículo 35 Fracción III relativo a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Comisionado Municipal de Seguridad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 45	<p>I. Planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa de Prevención Social del Delito del gobierno municipal;</p> <p>II. Informar al Presidente Municipal, periódicamente respecto a la evaluación de la política criminal y el programa de Prevención Social del Delito del Gobierno Municipal;</p> <p>III. Coordinarse con las instancias de Seguridad y Prevención Social Federales y Estatales, con la finalidad de realizar programas conjuntos, para tal efecto se realizarán reuniones interinstitucionales de manera periódica;</p> <p>IV. Proponer al Presidente Municipal la terna para Comisionado General de la Policía de Morelia;</p> <p>V. Planear, proponer, supervisar y evaluar el presupuesto de la Comisión y de la Policía de Morelia;</p> <p>VI. Ejercer el mando de la Policía de Morelia a través del Comisario;</p> <p>VII. Hacer cumplir las disposiciones que regulen el tránsito de vehículos en el municipio de Morelia;</p> <p>VIII. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica y técnica;</p> <p>IX. Dirigir y coordinar la política de comunicación social de seguridad pública municipal;</p> <p>X. Dirigir el área de Asuntos Interiores;</p> <p>XI. Gestionar la creación del Consejo Ciudadano de la Comisión y proponer a sus integrantes al Presidente Municipal;</p> <p>XII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión;</p> <p>XIII. Ser el enlace en el Mando Único con el Gobierno del Estado;</p> <p>XIV. Gestionar las relaciones institucionales con organismos internacionales para el mejoramiento de la función policial;</p> <p>XV. Facilitar, en los casos establecidos por la ley, el mando de la fuerza pública al Gobernador del Estado o al Presidente de la República;</p> <p>XVI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos y electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial; y,</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos aplicables.</p>

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Comisionado Municipal de Seguridad	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral



# Contraloría



Artículo 19 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de los dependientes del Ayuntamiento			
Denominación del Área (categoría)	Denominación de la norma que establece las facultades de cada Área	Fundamento Legal (artículo y fracción)	Reglamento del reglamento interno que regula las competencias equivalentes en el que se observan
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción I	Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del Año.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción II	Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observarse las dependencias y entidades.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción III	Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción IV	Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción V	Vigilar la correcta aplicación del gasto público.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción VI	Presentar trimestralmente al Ayuntamiento, el informe de actividades ordenando las irregularidades que se hayan detectado.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción VII	Verificar que el registro e inventario esté actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción VIII	Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles, y la prestación de Servicios Públicos se sujeten a licitación.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción IX	Vigilar que la obra pública se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción X	Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XI	Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XII	Verificar los estados financieros de la hacienda, así como revisar la integración, la remisión en tiempo y la de congruente observación de la cuenta pública.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XIII	Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de acuerdo a la Ley de Responsabilidades.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XIV	Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y materiales.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XV	Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XVI Bis	Proponer al personal requerido para auxiliar en el desempeño de sus funciones de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XVII	Vigilar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades y la presente Ley, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyos irregularidades deberá dar cuenta de manera inmediata a la Auditoría Superior de Michoacán.
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 fracción XVIII	En donde exista la conflictiva entre otras leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 primer párrafo	El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo estarán a cargo del Contralor Municipal, quien reportará a efecto de obtener una sanción y correcta rendición de cuentas y el adecuado establecimiento del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción I	Vigilar la correcta aplicación del gasto público.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción II	Realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción III	Proponer normas y criterios en materia de control y evaluación.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción IV	Verificar que la Administración Municipal cuente con inventario y registro correcto de los bienes que le pertenecen al Municipio, así como en lo referente a obra pública.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción V	Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes del Ayuntamiento, así como la adjudicación y contratación de obra pública se realicen conforme a las leyes aplicables.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VI	Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración municipal.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VII	Recibir denuncias y observaciones y les dará el trámite correspondiente.
Contraloría	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VIII	Formular y presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual y un informe sobre el cumplimiento del mismo cada trimestre.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción I	Proponer y ejecutar normas y criterios en materia de control y evaluación.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción II	Presentar trimestralmente al Ayuntamiento un informe sobre las acciones y resultados del ejercicio de sus funciones.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción III	Verificar que la administración municipal cuente con inventario y registro de los bienes que le pertenecen.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción IV	Verificar que la obra pública se ajuste a las normas legales, reglamentarias y contractuales.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción V	Recibirá las denuncias y observaciones y les dará el trámite correspondiente.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción VI	Intervendrá en todos los procesos de entrega-recepción.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción VII	Recibir y verificar el cumplimiento de las declaraciones que deban rendir los servidores públicos.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción VIII	Auxiliar técnicamente y administrativamente cualquier área de la administración pública municipal.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción IX	Establecer mecanismos para detectar las irregularidades administrativas.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción X	Proponer acciones de mejora de los procesos administrativos municipales.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XI	Cooperar con la Auditoría Superior de Michoacán y con la Auditoría Superior de la Federación para las funciones de fiscalización.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XII	Verificar el cumplimiento de las leyes que en materia de responsabilidades deban cumplir los servidores públicos del Municipio.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XIII	Instar, substanciar y resolver los procedimientos que sobre actos administrativos irregulares se inician ante la Contraloría.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XIV	Ordenar y ejecutar las sanciones administrativas para su debido cumplimiento.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XV	Dar vista al Ministerio Público en caso de la posible comisión de un delito.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XVI	Verificar la normativa municipal y criterios de congruencia constitucional, oportunidad legal e impacto normativo y proponer ante el Ayuntamiento los ajustes necesarios.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XVII	Acudir a comparecencia ante el Ayuntamiento.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XVIII	Establecer y gestionar el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal.
Contraloría	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 28 fracción XIX	Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan las leyes y reglamentos así como lo que le instruya el Ayuntamiento.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso a)	Realizar auditoría a dependencias y procesos de la administración municipal para conocer el estado que guarda.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso b)	Podrá tener acceso a documentos, registros y sistemas para instruirse adecuadamente.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso c)	Utilizar técnicas de auditoría aceptadas universalmente.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso d)	A toda Auditoría elaborada se le adjuntará la metodología aplicada, la información que se tuvo al alcance, las incidencias de la misma y opinión técnica fundamentada sobre el estado que guarda la unidad.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso e)	Presentar el dictamen de auditoría ante el Contralor.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso f)	Realizar auditorías a las entidades desconcentradas y descentralizadas de la administración municipal y a los procesos que estas lleven a cabo.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso g)	Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción I (inciso h)	Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan las leyes y reglamentos así como lo que le instruya el Contralor Municipal.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso a)	Recibir, verificar y observar las declaraciones que los servidores públicos deban rendir.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso b)	Cumplir las leyes de responsabilidades de los servidores públicos.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso c)	Comunicar al Contralor las irregularidades administrativas detectadas e iniciar los procedimientos de responsabilidades.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso d)	Subsanciar los procedimientos de responsabilidad otorgando el debido proceso, notificación, presunción de inocencia y oportunidad de defensa del servidor público.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso e)	Elaborará un proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad y lo presentará ante el contralor para su autorización y ejecución.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso f)	En caso de detectar otras irregularidades administrativas podrá ampliar el inicio nuevos procedimientos de responsabilidad.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso g)	Guardar reserva sobre los procedimientos de responsabilidad.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso h)	Comparecerá ante las autoridades que lo requieran a rendir testimonio.
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso i)	Auxiliará al Contralor Municipal en el establecimiento y la gestión del Sistema de Control Interno de la Administración Municipal y
Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 29 fracción II (inciso j)	Ejercerá las demás atribuciones que le encomiendan las leyes y reglamentos así como lo que le instruya el Contralor Municipal.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	05/06/2017	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Controloría	Responsable de Acceso a Información Pública	M.D. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	05/06/2017	Período de actualización de la información		Trimestral	

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Bis	I. Identificar y gestionar los recursos de los diferentes niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Cultura; II. Coordinar las labores de fomento y promoción cultural integral del Municipio; III. Establecer programas para la promoción y fomento cultural del Municipio; IV. Organizar eventos con metas establecidas para la promoción cultural; V. Coordinar las acciones culturales enfocadas al desarrollo económico, humano y social; y, VI. Todas aquellas acciones, obras y servicios que le sean encomendados por el Presidente Municipal.
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Ter	Apoyar todas las actividades de promoción y difusión integral educativa y cultural del Municipio; b) Coordinar las obras tendientes a publicaciones; c) Desarrollar los programas para el fomento a la lectura; d) Coordinar, fomentar y coadyuvar, según sea el caso, con los eventos tendientes al fomento Apoyar la diversificación cultural enfocada en las artes; y, f) Las demás acciones, obras y servicios que le sean encomendadas por el Secretario de Cultura.
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Ter	Elaborar un banco de espacios que permitan difundir de manera dinámica las muestras culturales del Municipio de Morelia y sus tenencias; b) Desarrollar acciones y programas tendientes al mantenimiento de espacios culturales del Municipio; c) Promover la generación de nuevos espacios para los eventos culturales municipales; d) Elaborar anualmente un programa de promoción cultural interdisciplinario y lo someterá para su aprobación al Secretario de Cultura; e) Promover proyectos culturales al Secretario de Cultura; f) Promover la cultura en las tenencias del Municipio; g) Establecer y gestionar proyectos y programas culturales; y, h) Las demás acciones, obras o servicios que le sean encomendadas por el Secretario de Cultura.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Secretaría de Cultura Municipal	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	

Nuestro Reglamento Interior establece claramente las funciones y acciones a realizar  
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IV De la Dirección General	Capítulo IV	Por lo que toca a la designación del Titular de la Dirección General del SMDIF Morelia, se estará a lo dispuesto en el procedimiento que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular de la Dirección General debe contar con título y cédula profesional, así como un perfil acorde al objetivo y naturaleza del SMDIF Morelia. Corresponde al Titular de la Dirección General, establecer las directrices del área técnica, ejecutiva y administrativa del SMDIF Morelia.
Dirección de Centros de Asistencia Social.	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	La Dirección de Centros de Asistencia Social tiene por objeto atender de manera integral a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin cuidado parental o familiar, mediante la implementación y operación de establecimientos, lugares, espacios de cuidado alternativo, así como el brindar apoyo de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, en los ámbitos de trabajo social, psicológico, educativo, recreacional, de rehabilitación y de prevención, promoviendo en todo momento el respeto a sus derechos humanos.
Asilo Miguel Hidalgo	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	Fomentar y promover la realización de acciones preventivas asistenciales para personas adultas mayores; promover actividades de entretenimiento, recreación y ocupación para las personas adultas mayores; realizar estudio clínico y de seguimiento médico a los beneficiarios, así como promover acciones preventivas de salud dirigidas a las beneficiarias y beneficiarios.
La Estancia Diurna de Adultos Mayores	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	La Estancia Diurna de Adultos Mayores (EDAM), tiene por objeto brindar atención de calidad y ofrecer la oportunidad de contar con un espacio favorable fuera de su domicilio, donde puedan realizar actividades creativas y recreativas que les permita tener una mejor calidad de vida, sin descuidar su entorno familiar.
Centro de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	El Centro de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo tiene por objeto promover la mejora en las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en riesgo del Municipio, a través de acciones y políticas públicas institucionales, sociales e integrales que favorezcan su reinserción al núcleo familiar.
Centro para la Cultura de la Discapacidad	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	El Centro para la Cultura de la Discapacidad tiene como objeto fomentar la cultura de apoyo a personas con discapacidad; brindando servicios integrales mediante la orientación de actividades y acciones, promoviendo la atención, prevención, educación, rehabilitación, accesibilidad e inclusión social.
Dirección de Protección Social.	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VII	La Dirección de Protección Social tiene por objeto realizar acciones encaminadas a la protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas en estado de vulnerabilidad, así como elaborar la normatividad, verificar, asistir e intervenir en los actos jurídicos en los que el SMDIF Morelia sea parte.
Departamento de Regulación	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VIII	El Departamento de Regulación tiene como objetivo la elaboración de la normatividad legal y del conjunto de reglas a seguir por las Unidades Administrativas
Departamento de Protección	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VIII	El Departamento de Protección tiene por objeto proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad, brindar asesorías y realizar los trámites legales correspondientes.
Dirección de Programas	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección del Desarrollo Integral Del Niño	Capítulo II y Capítulo IX	La Dirección de Programas tiene por objeto la elaboración, el establecimiento y la ejecución de políticas públicas, estrategias, programas y subprogramas en materia de asistencia alimentaria, comunitaria y social; desarrollando y fomentando en todo momento el apoyo a grupos vulnerables.
Departamento de Programas Alimentarios	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Programas Alimentarios tiene por objeto contribuir al desarrollo y bienestar social mediante acciones de calidad que mejoren la alimentación y nutrición de las personas en estado vulnerable.
Departamento de Atención Social	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Atención Social tiene como objetivo el brindar asistencia social, médica, psicológica y dental, inmediata a la población vulnerable, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad del Municipio, a través de apoyos y servicios integrales.
Departamento de Programas comunitarios	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Programas Comunitarios tiene por objeto realizar acciones para promover el fortalecimiento del desarrollo y la cohesión de la comunidad de la población del Municipio, atendiendo a personas en situación de vulnerabilidad de Morelia.
Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	La Dirección de Desarrollo Integral del Niño, tiene por objeto promover el desarrollo integral de las niñas niños del Municipio de Morelia, generándoles espacios educativos, recreativos y lúdicos.
Departamento de Proyectos de Convivencia Infantil.	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	El Departamento de Proyectos de Convivencia Infantil, tiene por objeto fomentar, operar y ejecutar actividades recreativas, culturales y de convivencia infantil en el Municipio de Morelia.
Departamento de Estancias Infantiles	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	El Departamento de Estancias Infantiles tiene por objeto crear centros educativos a nivel preescolar en comunidades que no cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades educativas.
Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo V	Le corresponde la vigilancia, manejo, administración y ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales del SMDIF Morelia.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	DIF	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral

Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General	Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana	Artículo 13	Artículo 13 del Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana y Artículo 19 del Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Instituto de la Juventud	M.U.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación
05/06/2017

Período de actualización de la información
Trimestral

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Gerente del patrimonio Cultural	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Para gestionar el patrimonio cultural de la ciudad del Municipio de Morelia así como su conservación y promoción, se establece la Gerencia del Patrimonio Cultural, como órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal,
Coordinador de la oficina de la gerencia	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Para gestionar el patrimonio cultural de la ciudad del Municipio de Morelia así como su conservación y promoción, se establece la Gerencia del Patrimonio Cultural, como órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal,
Director del Patrimonio Cultural	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Formará atlas del patrimonio tangible e intangible de la ciudad de Morelia; b) Presentará y recibirá propuestas para el rescate, conservación y fomento del patrimonio cultural; c) Presentará ante las instancias correspondientes de protección del patrimonio las observaciones para lograr su oportuna intervención; d) Apoyará los labores de rescate y vigilancia del patrimonio cultural; y, e) Realizará acciones de inspección y las documentará para que demuestren las acciones de existencia, deterioro y conservación del patrimonio cultural.
Director del Promoción y Difusión	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Gestionará recursos para la promoción del patrimonio cultural del Municipio de Morelia; b) Concurrirá y coordinará eventos que significativamente apoyen la promoción del patrimonio cultural; c) Establecerá vínculos con universidades y en general con todo el sistema educativo para el conocimiento, rescate, importancia y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio; d) Establecerá vínculos con la sociedad civil, organizaciones sociales y empresariales para la promoción y rescate del patrimonio cultural; e) Apoyará las acciones conjuntas de promoción rescate y conservación del patrimonio cultural municipal; y, f) Apoyará la coordinación con los entes interesados o relacionados con la promoción, el rescate y conservación del patrimonio cultural municipal.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Gerencia del Patrimonio Cultural	Maria Elena Inglesias Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)  
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Instituto de la Mujer Moreliana	Acuerdo que autoriza la creación del instituto de la mujer moreliana y su reglamento.	Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2006 donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes.	Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de las políticas de género en el Municipio de Morelia, Michoacán, así como definir la estructura orgánica y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto de la Mujer Moreliana. Artículo 2º.- Se crea el Instituto de la Mujer Moreliana, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de atribuciones, objetivos y fines en los términos de este ordenamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de dicho Instituto. Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto de la Mujer Moreliana tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán. Artículo 4º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Moreliana; III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer Moreliana, órgano de consulta y opinión; IV. Dirección: La Dirección General del Instituto de la Mujer Moreliana; V. Instituto: El Instituto de la Mujer Moreliana; VI. Reglamento: El Reglamento del Instituto de la Mujer Moreliana; y, VII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; reconocido como un orden de Gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	IMUMO	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	

**Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)**  
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación de Trabajo Social	Área de Trabajo Social	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro Infantil estará conformado por una Dirección General, cuyas facultades han quedado descritas en el artículo 15 de este Reglamento, de ésta, dependerá la siguiente estructura organizacional:  I. Una Área de Administración, que tendrá a su cargo los servicios de: trabajo social, mantenimiento, limpieza y seguridad del Centro. El personal adscrito a esta área, se sujetará al Reglamento para la Prestación de los Servicios y a los Lineamientos Programáticos de los Servicios Administrativos, los cuales describen las funciones que deben cumplir.
Coordinación de Pedagogía	Área de Pedagogía	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	II. Una Área de Pedagogía, que tendrá a su cargo 3 salas de lactantes y cinco de maternal, al frente éstas, una titular de sala con nivel de licenciatura en pedagogía, de las que dependerán auxiliares de educadoras, en el número que sea aprobado por la Junta de Gobierno. El personal adscrito a esta Área, deberá cumplir con las responsabilidades que le establecen los Lineamientos Programáticos de Pedagogía y el Manual Asistencial del Servicio de Pedagogía.
Coordinación de Fomento a la Salud	Área de Fomento y Atención a la Salud	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	III. Una Área de Fomento y Atención a la Salud, que tendrá a su cargo los servicios de enfermería y psicología. Su personal se sujetará a lo que dispone el Manual Asistencial del Servicio de Fomento y Atención a la Salud y a los Lineamientos Programáticos de Fomento y Atención a la Salud.
Coordinación de Nutrición	Área de Nutrición y Alimentos	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	IV. Una Área de Nutrición y Alimentos, al frente de la cual habrá un Nutriólogo, que tendrá a su cargo los auxiliares de cocina que aprueba la Junta de Gobierno, quienes deberán observar lo que disponen los Lineamientos Programáticos de Nutrición y el Manual Asistencial del Servicio de Nutrición. Adicionalmente, el personal que conforma las áreas de la estructura organizacional, deberán cumplir a cabalidad las responsabilidades, que en el ámbito de sus atribuciones, les establece el Reglamento para la Prestación de los Servicios, los Lineamientos para Actividades Extraordinarias y los Lineamientos de Cuidados Básicos y Actividades para los Usuarios.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la Información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	CIEDIM	M.D.I. Lorena Figareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral

Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Centro de atención al sector vulnerable infantil CASVI	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 1, 3 y 4	«... la protección de los derechos humanos y sus garantías de todas las personas, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo LA EDUCACIÓN INICIAL...» «...los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...»

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	CASVI	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Director general del colegio de Morelia	acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Colegio de Morelia"	Artículo 6° fracción II	Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Colegio contará con los siguientes órganos: Dirección General la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico-administrativas: a) Coordinador de Despacho; b) Dirección Académica y de Becas; c) Dirección de Incubadora de Empresas; d) Dirección de Operaciones, Congresos y Eventos; e) Dirección de Administración.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Colegio de Morelia	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
05/06/2017	Trimestral

Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área  
 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Acuerdo de Creación. Fecha de publicación 22 de enero del 2013.	Artículo 6°	Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE tendrá las siguientes funciones:

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	M.D.I. Lorena Higareda Magana Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación
05/06/2017

Período de actualización de la información
Trimestral



# IMPLAN



Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Municipio de Morelia - Poder Ejecutivo Municipal			
Decreto de creación de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (categoría)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fundamento del reglamento interno: artículo orgánico o normatividad equivalente en el que se otorgan las facultades del Área
Dirección General	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 54	Conforme lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno del Instituto, el Director General tiene las facultades:
Subdirección Técnica	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 56	I. Formular las políticas y lineamientos para los procesos de planeación, programación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Instituto; II. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas del Instituto; III. Conducir la integración del Programa Operativo Anual del Instituto, su seguimiento y evaluación de cumplimiento; IV. Elaborar y presentar al Director General los informes de resultados y avances en las actividades y proyectos del Instituto; V. Organizar y mantener estándares de gestión y eficiencia; VI. Elaborar los Informes de actividades bimestrales y/o trimestrales y anuales para su presentación al Consejo y la Junta de Gobierno; VII. Diseñar, instrumentar y controlar un sistema de registro y seguimiento de los acuerdos de la Dirección General con el resto de las unidades administrativas, así como de los acuerdos derivados de la estrecha coordinación con los titulares de otras Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno; VIII. Convocar y coordinar las reuniones que considere necesarias con las unidades administrativas para el seguimiento a los acuerdos y tareas; IX. Promover la implementación de los avances tecnológicos de equipos y herramientas para simplificar la operación del Instituto; y X. Las demás que señale el presente Reglamento, las que le concedió el Director General.
Delegación Administrativa	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 57	I. Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto; II. Coordinar con la Dirección General y Subdirector Técnico la elaboración del presupuesto anual del Instituto y coadyuvar en su presentación al Consejo y Junta de Gobierno; III. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en materia contable; IV. Elaborar los informes según la normatividad aplicable de la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto y presentarlos en tiempo y forma ante la autoridad competente, así como cuando le sean requeridos por el Director General; V. Garantizar que el ejercicio del gasto del Instituto sea con estricto apego al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable; VI. Coordinar el pago de sueldos del personal del Instituto; VII. Garantizar la ejecución de los mandatos de las unidades administrativas, en materia de gestión, desarrollo, materialidad y suministro;
Unidad Jurídica	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 58	Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno del Instituto la Unidad Jurídica tiene las facultades:
Asistente del Director	No aplica	NA	NA
Área de Gestión de la Planeación	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 59	Conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Instituto, El Área de Gestión de la Planeación tiene las facultades:
Área de Proyectos Estratégicos	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 62	I. Diseñar, proponer al Director General y en su caso, aplicar la metodología más adecuada para la identificación de acciones y proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo Integral a Largo Plazo del Municipio de Morelia y el Plan Municipal de Desarrollo a efecto de integrar un Banco de Proyectos Estratégicos atendiendo a las disposiciones normativas aplicables; II. Proponer, diseñar y en caso de aprobarse, administrar y operar el Banco de Proyectos Estratégicos, que permita contar con una cartera de proyectos viables para el desarrollo del Municipio derivados del Plan de Desarrollo Integral a Largo Plazo del Municipio de Morelia y el Plan Municipal de Desarrollo; III. Identificar los fuentes de financiamiento para los proyectos viables y evaluar los criterios para su gestión en colaboración estrecha con el Área de Gestión de la Planeación del Instituto; IV. Coordinar o participar en la elaboración, revisión y actualización de los proyectos relacionados con el desarrollo de la planeación urbana del Municipio; V. Coordinar la elaboración y revisión de proyectos estratégicos de investigación; VI. Elaborar propuestas de estudios y proyectos sobre el análisis de los requerimientos del Municipio; VII. Participar en la presentación de las consultas públicas, acerca de los proyectos, así como de las soluciones a problemas específicos de su competencia; VIII. Realizar presentaciones acerca de los proyectos estratégicos así como las soluciones a problemas específicos en foros y públicos en general; y IX. Las demás que le señale el Director General.
Área de sistemas de información	Interior del Instituto Municipal de Planeación	Artículo 64	I. Dirigir la construcción y operación de Sistemas de Información tiene como objetivo implementar y coordinar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio; II. Solicitar y validar la información estadística que proporcionen las Dependencias y Entidades para la construcción Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio; III. Ubicar y supervisar las acciones necesarias a fin de integrar y actualizar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio; IV. Sistematizar la información geográfica y estadística del municipio; V. Coadyuvar en la generación, procesamiento, actualización y difusión de la información estadística y geográfica del Municipio; VI. Elaborar e implementar una serie de indicadores específicos para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y la evaluación integral de resultados; VII. Proveer de métodos, información y materiales para la planeación participativa; VIII. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y a la Administración en la instrumentación y aplicación de

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
05/06/2017	IMPLAN	M.D.I. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
05/06/2017	Trimestral	